

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas por anulación, mayores ingresos y remanente líquido de tesorería para gastos generales, y que se hace resumido por capítulos:

GASTOS						
Cap.	Descripción	Créditos consignados	C. Extraord.	Suplementos	Financiado con bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	16.911.099,06	1.150.000,00	420.000,00		18.481.099,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.348.033,22	9.960,00	182.374,00		18.540.367,22
3	Gastos financieros	339.525,28				339.525,28
4	Transferencias corrientes	4.565.342,19	30.000,00	10.000,00		4.605.342,19
5	Fondo de contingencia	150.000,00				150.000,00
6	Inversiones reales	8.474.334,54	316.307,60			8.790.642,14
7	Transferencias de capital	15.000,00			10.000,00	5.000,00
8	Activos financieros	40.000,00				40.000,00
9	Pasivos financieros	12.050.781,03				12.050.781,03
	Total	60.894.115,32	1.506.267,60	612.374,00	10.000,00	63.002.756,92

INGRESOS					
Cap.	Descripción	Créditos consignados	Mayores ingresos	Remanente líquido de Tesorería	Consignación final
4	Transferencias corrientes	12.336.206,24	39.203,84		12.375.410,08
8	Activos financieros	15.608.838,01		2.069.437,76	17.678.275,77

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 2496